



*Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública*

Solicitud N° 290-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiséis de mayo del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por los ciudadanos con Documento Único de Identidad número

y

con Documento Único de Identidad número ; de la que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De la solicitud presentada, se tiene que los interesados literalmente piden se les proporcione la siguiente información:

“Registros de casos recibidos, tramitados o en procesos y finalizados en la oficina del auditor fiscal desde julio a diciembre de 2019, del año 2020 y desde enero a abril 2021. El registro se solicita se entregado en formato procesable (Excel u otro) que contenga los siguientes datos: fechas de inicio y finalizado, nombre o relación del caso atendido, personal responsable, sanciones impuestas si las hubiera, proceso administrativo si los hubiera.”

Período solicitado: Desde julio del 2019 hasta abril del 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo los interesados enviado copias de sus documentos de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Unidad de Auditoría Fiscal, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que según el detalle de la información solicitada por los peticionarios, no obstante comprende desde julio del 2019 hasta abril del 2021, por el desglose con el que es requerida la información, ha implicado un mayor esfuerzo para la búsqueda, procesamiento y construcción en detalle de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo y el empleo de más recurso humano; por dichas circunstancias excepcionales se volvió necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita; y respecto a las variables en las que solicita: “...nombre o relación del caso atendido, personal responsable y proceso administrativo si los hubiera.”, por medio de las respuestas siguientes:

- **NOMBRE O RELACION DEL CASO ATENDIDO.**

R// La Unidad de Auditoría Fiscal no registra la información por nombres de casos.

- **PERSONAL RESPONSABLE.**

R// El personal responsable o encargado de tramitar los casos y hacer las investigaciones respectivas en la Unidad de Auditoría Fiscal, son los Profesionales de Auditoría Fiscal.

- **PROCESO ADMINISTRATIVO SI LOS HUBIERA.**

R// Todos los procesos que se desarrollan en la Unidad de Auditoría Fiscal, son eminentemente procesos administrativos/disciplinarios.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. **La información se presenta de conformidad al Art.62 inciso 2º LAIP.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.